

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00115 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ EN CONTRA DE ALEX MAURICIO RAMÍREZ GUERRERO.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA – ESTACIÓN DE POLICÍA SOACHA CENTRO, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivados No. 05 y 07 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa F P W - 519. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor Representante Legal del parqueadero CIJAD S. A. S. – Almacenamiento y Custodia Rodantes, identificado con el NIT. 830.068.000 - 4, ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20 de esta ciudad, celulares 310 866 01 44 y 300 866 01 44, teléfono 601 745 28 01, correos electrónicos: cijad@cijad.com, www.cijad.com, www.cijad.co y www.cijad.com.co, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa F P W - 519, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 2798 de fecha 02 de mayo del año 2023, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivados No. 05 y 07 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **083**, hoy **19 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efad186b0a2acf7c48fc8983c87f9eb5137454b85dd7bccee4b26dac53f39de0**

Documento generado en 18/05/2023 09:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>